

# Diputacion Provincial

DE

**CASTELLON.**

---

La Diputacion desea  
que todas las cantidades  
que se concedan en los  
presupuestos de gastos mu-  
nicipales sean fundadas  
en razones que justifi-  
quen su legitima y ju-  
ta inversion; y en este  
concepto espera del celo  
de ese Ayuntamiento con-  
tará con la mayor exac-  
titud y certeza á lo que  
segunta siguiente.

En el presupuesto de  
ese pueblo se data al

medio 2268. e 224. m. 1/2;  
al maestro de pámucraj  
letraj 1096. e 226. m. 1/2,  
y á la Comadre 903. e 1/2,  
cuyas dotaciones no se  
conceden en el Reglamo  
de Propio, lo q. ha dado  
motivo á que la Di-  
putacion epija de ce-  
Ayunt.º manifieste  
la autorizacion en  
que lo presupone.

Asi mismo se hace  
necesario que el Ayun-  
tamo.º explique en q.  
consistan las diferencias  
q. se observan en el  
Certificado de Valores,  
y el Reglamo.º de Propio;

previa este únicamente  
expresa una Taberna  
y una Tienda panadería,  
y el Testimonio de Valo-  
res manifiesta ser do-  
las tabernas, do las  
Tiendas y do las pana-  
derías: como tambien  
la Canta y Regalia  
de pucha, y se omittu  
en el Testimonio de Va-  
lores.

Dio que a N. P. m. L. S.  
Canciller. 30. de Julio 1736.

D. A. D. L. D.

Joaquín Ferrer

S. P. del Ayuntamiento de Villafraña.

medio 2268. e 24. m.;  
al maistro de pñucray  
letra 1096. e 26. m.;  
y á la Comadre 903. e,  
cuyas dotaciones no se  
comedan en el Reglamento  
de Propio, lo q. ha dado  
motivo á que la di-  
putacion coja de cre-  
ditos manifeste  
la autorizacion en  
que lo presupone.

Asi mismo se hace  
necesario que el ayun-  
tamiento explique en q.  
consisten las diferencias  
q. se observan en el  
Certificado de Valores,  
y el Reglamento de Propio.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

2.2.2.2

*[Faint, illegible handwritten signature or text.]*